

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE ANÁLISIS DE POLÍTICA FAMILIAR, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN ANTONIO LOPEZ BALJAG, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO” a través de su Presidente del Consejo Directivo:

I.1 Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como se desprende del acta constitutiva contenida en la escritura pública número 98,252 noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos, de fecha 07 siete de julio de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público número 22 veintidós, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

I.2 Que su representada es una organización de la sociedad civil dedicada a generar mejores condiciones de bienestar para la familia mexicana.

I.3 Que el Señor **JUAN ANTONIO LOPEZ BALJAG**, funge como Presidente del Consejo Directivo y cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio, tal como consta en la escritura pública número 155,465 ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha 08 ocho de Mayo de 2024 dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público número 217 doscientos diecisiete de la Ciudad de México, quien a la firma del presente acuerdo de voluntades se identifica con credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de identificación IDMEX1949973383, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **VECD970624LR2**, tal como lo demuestra con la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5 Que señala como domicilio legal para recibir notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, que con motivo de esta relación pudiera surgir, el ubicado en la calle Presa Falcón número 243, interior 1E Oslo, colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

II. Declara **“EL MUNICIPIO”** a través de sus representantes:

I.1 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

I.2 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 16 fracción VI, 23, 24 fracción V y 46 fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.3 Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

I.4 Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del

Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: **MTZ850101889.**

I.6 Que con fundamento en los artículos 37 fracción IX, 38 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Municipal, este municipio tiene la facultad para la celebración del presente Convenio.

I.7 Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, Zona Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

III.2 Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente instrumento.

III.3 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

III.4 Que la celebración del presente convenio específico de colaboración refrenda el compromiso para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de actividades tendientes a mejorar las condiciones de bienestar de las familias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En mérito a lo anterior "LAS PARTES" acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración entre "LAS PARTES" para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades dedicadas a generar mejores condiciones de bienestar para las familias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES":

- A) Promoverán acciones de gobierno, en un marco de gobernanza democrática y participativa, tan diversas como actividades académicas, científicas, culturales, formativas y de intervención comunitaria, mediante las cuales se fomenten políticas públicas con perspectiva de derechos humanos desde la óptica familiar para el desarrollo de una ciudad sostenible que promueva el bienestar integral de las familias.
- B) Establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre "LAS PARTES" para coadyuvar al cumplimiento del presente convenio.
- C) Resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia del presente convenio, teniendo como finalidad el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- D) Establecer mecanismos de comunicación que sean ágiles y sencillos, que permitan el desahogo inmediato y eficaz de las solicitudes y requerimientos que se les formulen, y hacer del conocimiento de su personal el contenido y alcance del presente convenio.
- E) Las partes señalan como coordinadores:

Por parte de "EL MUNICIPIO" a la persona:

- Titular de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.

Por parte de "EL INSTITUTO" a la persona:

- Titular de la Presidencia del Consejo Directivo.

TERCERA. - DE LAS RELACIONES ENTRE "LAS PARTES". El presente instrumento no constituirá para ninguna de "LAS PARTES" vínculo alguno como agente, empleado o representante legal de la otra.

No se le otorga a ninguna de "LAS PARTES" derecho o autoridad para asumir o para crear ninguna obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra parte, o para obligarla en manera alguna.

CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", a solicitud de cualquiera de ellas. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma, y formarán parte del presente instrumento.

QUINTA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "EL INSTITUTO", se obliga a guardar estricta confidencialidad de la información que le proporcione "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá divulgarla a terceros, directa o indirectamente. En caso de incumplir con lo anterior, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione por motivo de incumplimiento.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial por alguna de las siguientes causas:

- a) Por conveniencia de alguna de "LAS PARTES", notificando a la otra con 30 días de anticipación.
- b) Por común acuerdo de "LAS PARTES".
- c) Por incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas entre "LAS PARTES".

NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES

"EL INSTITUTO" conviene y acepta que en atención al origen del presente convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales con "EL MUNICIPIO" o su personal; asimismo, el personal empleado o designado por "EL INSTITUTO" para el cumplimiento del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con él y asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, en ningún caso "EL MUNICIPIO" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

En caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su alcance y efectos legales, lo firman de común acuerdo en dos tantos originales, al margen de cada una de las hojas y al calce de esta última, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL INSTITUTO"

JUAN ANTONIO LOPEZ BALJARG
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DE ANÁLISIS DE POLÍTICA FAMILIAR, A.C.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SINDICA MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

PATRICIA GUADALUPE SANDOVAL MARTÍNEZ
COORDINADORA GENERAL DE CERCANÍA Y
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

TESTIGOS HONORÍFICOS

JACQUELINE BIANCA SUNDERMAN ARRIERO
PRESIDENTA HONORIFICA DEL
SISTEMA DIF TLAJOMULCO

MTRA. MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO